

**RESOLUCIÓN No. 653 DEL 25 DE JULIO DE 2025.**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43, en el barrio La Magdalena, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, los Decretos Distritales 340 de 2020 y 522 de 2023.

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito”*.



**RESOLUCIÓN No. 653 DEL 25 DE JULIO DE 2025.**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43, en el barrio La Magdalena, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*, en su artículo 1º, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: *“(…) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (…)”*

Que el artículo 11 ibídem, el cual modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto 1080 de 2015 determina el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un bien inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 12 ibídem, el cual modificó el artículo 2.4.1.10. del Decreto 1080 de 2015, define que son Bienes de Interés Cultural *“aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales”.*

Que en el artículo 17 ibídem, que modificó el artículo 2.4.1.4.4. del Decreto 1080 de 2015, se determinan los tipos de obras para Bienes de Interés Cultural inmuebles.

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.”* otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo





RESOLUCIÓN No. 653 DEL 25 DE JULIO DE 2025.

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43, en el barrio La Magdalena, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”*, incluye dentro la estructura integradora de Patrimonio:

- “1. Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico,*
- 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades,*
- 3. Patrimonio Natural,*
- 4. Patrimonio Arqueológico,*
- 5. Patrimonio Paleontológico”.*

Que el artículo 80 ibidem, dispone respecto del patrimonio cultural material, entre otros, los bienes de interés cultural del grupo urbano, los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico conformados por los bienes de interés cultural del ámbito nacional y los bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”*, se reglamentó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran:

“Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7.5

“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”



**RESOLUCIÓN No. 653 DEL 25 DE JULIO DE 2025.**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43, en el barrio La Magdalena, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Que el artículo 14 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otras la de:

“Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión”

Que mediante el radicado 20247100242352 del 10 de diciembre de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** recibió la **solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital** de los inmuebles localizados en la **Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43**, en el barrio La Magdalena en la localidad de Teusaquillo realizada por el **Instituto Nacional de Estudios Sociales de Colombia - INES**.

Que la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó la información en los siguientes expedientes en donde reposa toda la información relacionada con estos predios:

Dirección	Expediente	Matrícula Inmobiliaria	Código Lote
Calle 38 15 23	202233011000100534E	50C-348197	071030914
Calle 38 15 31	202233011000100073E	50C-341982	071030913
Calle 38 15 43	202433011000100072E	50C-478195	071030912

Que mediante el radicado 20243300534083 del 17 de diciembre de 2024, se incorporó en el expediente el **Formato de Verificación de documentos** que contiene la evaluación de los requisitos del trámite de revocatoria de los inmuebles ubicados en la **Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43**.

Que mediante el radicado 20243300204641 del 17 de diciembre de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió al **Instituto Nacional de Estudios Sociales de Colombia** el **requerimiento de información** a la solicitud de revocatoria de la condición de BIC de los inmuebles ubicados en la **Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43**.

Que mediante el radicado 20247100253252 del 26 de diciembre de 2024, se aportó por parte del **Instituto Nacional de Estudios Sociales de Colombia – INES**, la información solicitada por la Secretaría, incluyendo los documentos de Representación legal del solicitante.

Que mediante el radicado 20243300563803 del 27 de diciembre de 2024 se incluyó al



**RESOLUCIÓN No. 653 DEL 25 DE JULIO DE 2025.**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43, en el barrio La Magdalena, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

expediente el **Acta de la Visita** a los inmuebles llevada a cabo el día 26 de diciembre de 2024.

Que mediante el radicado 20253300008413 del 14 de enero de 2025, se elaboró nuevamente el **Formato de Verificación de documentos** de acuerdo con la nueva información aportada por el solicitante.

Que mediante el radicado 20253300008483 del 14 de enero de 2025, se publicó en la página web de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** el **aviso informativo** sobre el trámite de revocatoria en la declaratoria de los bienes de interés cultural, ubicados en la **Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43**, del Barrio la Magdalena, en el Sector de Interés Urbanístico con desarrollo individual de Teusaquillo.

Que mediante los radicados 20253300004411 y 20253300004421 del 14 de enero de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió la **invitación a hacerse parte dentro del trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural** de carácter distrital al **Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes** y a la **Alcaldía Local de Teusaquillo**.

Que mediante los radicados 20253300004431 y 20253300004451 del 14 de enero de 2025, se envió la **invitación a los propietarios y/o responsables de los predios** ubicado en la Carrera 15 37 59 y Calle 38 15 53, a hacerse parte dentro del trámite de revocatoria como bien de interés cultural de los inmuebles ubicados **Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43**, del Barrio la Magdalena, en el Sector de Interés Urbanístico con desarrollo individual de Teusaquillo, en su calidad de vecinos colindantes.

Que mediante el radicado 20253300011333 del 17 de enero de 2025, se incluyó en el expediente el Informe técnico derivado de la visita realizada a los inmuebles ubicados **Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43**, del Barrio la Magdalena, en el Sector de Interés Urbanístico con desarrollo individual de Teusaquillo, en el cual se estableció entre otros aspectos las condiciones patrimoniales del bien

Que mediante el radicado 20253300005391 del 17 de enero de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió al **Instituto Nacional de Estudios Sociales de Colombia** el **requerimiento de información** a la solicitud de revocatoria de la condición de BIC de los inmuebles ubicados en la **Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43**, indicando la necesidad de completar la información aportada a fin de dar continuidad al trámite administrativo que se adelanta.

Que mediante los radicados 20253300011443, 20253300011453, y 20253300011463 del 17 de enero de 2025, se incorporaron al expediente las **fichas de valoración individual** de los



**RESOLUCIÓN No. 653 DEL 25 DE JULIO DE 2025.**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43, en el barrio La Magdalena, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

inmuebles identificados con la dirección de nomenclatura **Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43, donde se evidencia su declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital según el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018. En la actualidad, cuentan con el nivel 2 de intervención, según la Resolución 943 de 2023**

Que mediante el radicado 20253300011483 del 17 de enero de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incorporó al expediente el **Certificado Catastral del inmueble ubicado en la Calle 38 15 23** que contiene la siguiente información:

DIRECCIÓN OFICIAL: Calle 38 15 23
CHIP: AAA0083EOHK
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-00348197

Que mediante el radicado 20253300011493 del 17 de enero de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incorporo al expediente el **Certificado Catastral del inmueble ubicado en la Calle 38 15 31** que contiene la siguiente información:

DIRECCIÓN OFICIAL: Calle 38 15 31
CHIP: AAA0083EOFZ
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-00341982

Que mediante el radicado 20253300011503 del 17 de enero de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incorporó al expediente el **Certificado Catastral** del inmueble ubicado en la **Calle 38 15 43** que contiene la siguiente información:

DIRECCIÓN OFICIAL: Calle 38 15 43
DIRECCIÓN SECUNDARIA: Calle 38 15 45/49
CHIP: AAA0083EOEP
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-00478195

Que mediante el radicado 20253300005471 del 17 de enero de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** la **solicitud de revocatoria** como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la **Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43**, del Barrio la Magdalena.

Que mediante el radicado 20257100025322 del 04 de febrero de 2025, el **Instituto Nacional de Estudios Sociales de Colombia – INES**, aportó nuevamente la **carta de solicitud de revocatoria** de los inmuebles ubicados en la **Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43** en la que solo se anexa el registro fotográfico de los inmuebles.



**RESOLUCIÓN No. 653 DEL 25 DE JULIO DE 2025.**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43, en el barrio La Magdalena, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Que mediante el radicado 20253300013871 del 05 de febrero de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** dio respuesta al radicado 20257100025322 en donde se le expone al solicitante todas las gestiones llevadas a cabo por la Secretaría en relación con la solicitud de revocatoria de la condición de bienes de interés cultural de los inmuebles ubicados en la **Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43**. Sin perjuicio de lo anterior, para continuar con el trámite es preciso aportar el estudio de valoración de los inmuebles que sustente la solicitud, para lo cual se concede el término de un mes para aportarlo.

Que mediante el radicado 20257100050492 del 04 de marzo de 2025, el **Instituto Nacional de Estudios Sociales de Colombia – INES**, solicitó una **prórroga** para el envío del estudio de valoración correspondiente, término que fue concedido tal y como consta en el radicado 20253300035801 del 05 de marzo de 2025.

Que mediante el radicado 20257100072752 del 02 de abril de 2025, el **Instituto Nacional de Estudios Sociales de Colombia – INES**, aportó la información solicitada por la Secretaría para efectos de continuar con la actuación administrativa que se adelanta.

Que mediante el radicado 20253300058241 del 03 de abril de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** los expedientes 202233011000100073E, 202233011000100534E y 202233011000100072E y se solicita su presentación ante el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**.

Que en respuesta a dicha comunicación el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** mediante el radicado 20257100086072 del 21 de abril de 2025, confirmó el recibo de la documentación y la evaluación para la presentación del caso ante el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**

Que la solicitud fue puesta en consideración del **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural – CDPC, en la sesión No. 4 del 09 de abril de 2025**, en la que el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** realizó una presentación del caso, se dio un espacio para que los solicitantes del Instituto Nacional de Estudios Sociales de Colombia – INES, presentaran sus consideraciones ante el CDPC. El acta respectiva puede consultarse en el link https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2025/07/Acta_No.4_del_9_de_abril_de_2025.pdf, en la que consta, entre otros:

“Presentación del IDPC

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) presenta las generalidades del caso, su localización, datos de identificación y condición patrimonial. Se trata de una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural (BIC) para tres inmuebles localizados



**RESOLUCIÓN No. 653 DEL 25 DE JULIO DE 2025.**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43, en el barrio La Magdalena, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

sobre la Calle 38 en la localidad de Teusaquillo, que tienen asignado el nivel 2 de intervención. Los inmuebles son propiedad del Instituto Nacional de Estudios Sociales de Colombia (INES). En la manzana en la que se localizan, todos los inmuebles cuentan con la declaratoria BIC distrital y nivel 2 de intervención.

Los inmuebles fueron concebidos de forma independiente pero actualmente están interconectados entre sí para responder a su uso actual.

(...) El Instituto presenta los planos originales de 1942 de ambos proyectos arquitectónicos, la planimetría de los anteproyectos presentados en 2009 y 2023 (ambos desistidos), las fichas de valoración individual (FVI) elaboradas en 2004 por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, y las fichas asociadas al Plan Especial de Manejo y Protección Distrital (PEMPD) Teusaquillo. Expone la planimetría urbana del contexto patrimonial en la que se señala el área afectada del PEMPD Teusaquillo, su zona de influencia, los inmuebles declarados bienes de interés cultural, y fotografías del contexto inmediato.

El IDPC presenta el análisis histórico arquitectónico de cada uno de los tres inmuebles, a partir de fotografías de fachada, fotografías interiores y planimetrías. Expone como se han modificado los espacios interiores a partir de subdivisiones con muros en drywall, modificación de algunas carpinterías, o el cambio de materialidad de los pisos. Sin embargo, a pesar de las reformas que afectan las cualidades espaciales originales, aún son legibles las volumetrías, la composición de fachadas, la materialidad y hay evidencia de las técnicas constructivas; aún es posible hacer una lectura contextual de los proyectos originales. Se resaltan los muros de mampostería en pañete y pintura blanca, el zócalo en piedra, las cubiertas inclinadas en teja de barro, carpinterías originales en madera al interior de los inmuebles, y la presencia de escaleras originales.

Finalmente, el IDPC menciona que los solicitantes no presentaron un estudio de valoración patrimonial sino un avalúo catastral. El documento de la solicitud de revocatoria exhibe los siguientes argumentos:

“(...) en este momento el inmueble se encuentra en avanzado estado de deterioro infraestructural, lo que pone en riesgo el uso comercial y habitacional del mismo, por esta razón se encuentra desocupado en un 97%, atenuando su deterioro el clima lluvioso de la ciudad que ha llevado a la caída de gran parte de los tejados y la generación de humedades en las paredes que son nocivas para la salud humana, teniendo como referencia que es una construcción con más de 45 años de antigüedad.

Adicionalmente debemos mencionar que por el avanzado estado de deterioro del inmueble los costos para su reparación exceden el valor comercial que pueda tener en el entendido que todo el techo, fachada y muros internos deben ser reparados desde sus cimientos y por esta razón el Instituto no puede asumir este valor.



**RESOLUCIÓN No. 653 DEL 25 DE JULIO DE 2025.**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43, en el barrio La Magdalena, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

“Presentación de los solicitantes

Carolina Gómez, representante legal suplente del Instituto Nacional de Estudios Sociales de Colombia – INES, menciona que han realizado una investigación y una reconstrucción cronológica y documental a partir de la cual se demuestra que ninguno de los tres inmuebles merece ser considerado actualmente patrimonio cultural del Distrito Capital, por las modificaciones que han sufrido a lo largo del tiempo.

El señor Víctor Baena, representante legal del Instituto Nacional de Estudios Sociales de Colombia - INES señala que, tras el análisis y la investigación histórica, se encontró que el barrio aparece entre las décadas de 1940 y 1950, pero no se encontró la fecha de origen de los inmuebles objeto de la solicitud. En el Archivo Distrital se encontró información que señala que el inmueble ubicado en la Calle 38 n.º 15 - 31 fue presuntamente adquirido por Andrés Pastrana en la década de 1980 y utilizado como oficina dedicada al periodismo. Se encontró también información sobre un anteproyecto, pero no es claro si se llevó a cabo y qué tipo de intervenciones se realizaron.

El análisis de la investigación histórica arroja que no es claro cuál era el proyecto original y qué modificaciones se han hecho. Se tiene que el barrio tenía una vocación residencial y que se trataba de tres viviendas independientes, que fueron adaptadas a usos de oficinas. No se encontraron licencias para esas modificaciones. Posteriormente se integraron los tres inmuebles, a partir de vanos que los comunican internamente.

Interiormente no se reconoce la distribución original, hay alteraciones a los espacios, se adaptaron circulaciones y se instalaron escaleras y otros elementos que no cumplen con la norma para el uso educativo y de alto flujo de personas. Los inmuebles tampoco cumplen actualmente la norma urbanística ni sismorresistente, y presentan un estado de deterioro notable.

Las fachadas han sido modificadas, se perdieron los antejardines característicos del barrio La Magdalena, no se encontró un valor de identidad ni un interés cultural para considerar que los inmuebles merezcan ser conservados.

Señalan finalmente que la revocatoria de la condición de bien de interés cultural permitirá realizar un proyecto estructurado para un uso específico.

Concepto del IDPC

Los inmuebles de la solicitud hicieron parte inicialmente de dos proyectos arquitectónicos, cada uno con tres unidades de vivienda independientes. De una primera gestión, se presenta para la revocatoria de la condición patrimonial solo una unidad y, de la otra gestión, se presentan dos unidades. Las demás viviendas que hicieron parte de los proyectos



**RESOLUCIÓN No. 653 DEL 25 DE JULIO DE 2025.**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43, en el barrio La Magdalena, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

originales en la actualidad también se encuentran declarados como BIC distritales y se encuentran en mejor estado de conservación.

En este sentido, es claro que la valoración patrimonial de cada uno de estos inmuebles debe considerar principalmente su contribución a la conformación de los proyectos originales y a la lectura del perfil, así como a la imagen urbana del barrio. Estas viviendas, entre muchas otras similares, no sólo consolidaron la imagen residencial de La Magdalena, sino que son significativas por representar unas formas de habitar la ciudad en aquella época.

En cuanto a las distintas transformaciones y modificaciones con las que cuentan las viviendas, se precisa que, si bien estas afectan considerablemente los valores patrimoniales y las cualidades espaciales con las que fueron concebidas, aún es posible hacer una lectura contextual gracias a aspectos como la implantación, la volumetría, la composición de fachadas, la materialidad y técnicas constructivas. Resaltan los muros de mampostería en pañete y pintura blanca, el zócalo en piedra, las cubiertas inclinadas en teja de barro, parte de la carpintería en madera original al interior de los inmuebles y las escaleras originales, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, el IDPC NO recomienda la revocatoria de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 43, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 23, y pone a consideración del CDPC dicha solicitud.

Deliberación y votación

Desde el IDPC se menciona que los solicitantes han presentado dos veces anteproyectos de intervención al Instituto, en 2009 y en 2023, sin atender en ninguna de las ocasiones a las condiciones patrimoniales de los inmuebles. El IDPC ha realizado requerimientos de ley, que los solicitantes no han atendido, por lo que los anteproyectos han sido archivados.

Los consejeros se muestran de acuerdo con el concepto y las conclusiones presentadas por el IDPC.

Una vez revisado el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la revocatoria de la condición de bien de interés cultural de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43, ¿en el barrio La Magdalena?

De los nueve (9) consejeros presentes, nueve (9) están EN CONTRA de la revocatoria de la condición de bien de interés cultural de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43, en el barrio La Magdalena.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo favorable para la revocatoria de



**RESOLUCIÓN No. 653 DEL 25 DE JULIO DE 2025.**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43, en el barrio La Magdalena, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

la condición de bien de interés cultural de los inmuebles ubicados en la Calle 38 n.º 15 - 23, Calle 38 n.º 15 - 31 y Calle 38 n.º 15 - 43, en el barrio La Magdalena”.

Que con el fin de culminar el proceso de solicitud de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital de los predios ubicados **Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43**, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. ACOGER el concepto emitido por el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural** y en consecuencia **DECIDIR** la solicitud de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital de los predios ubicados **Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43**, en el barrio La Magdalena en la localidad de Teusaquillo, en el sentido de **NO REVOCAR** su declaratoria, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo. Por lo anterior, dichos inmuebles mantendrán el nivel 2 de intervención de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 943 de 2023.

Artículo 2º. NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, el contenido del presente acto administrativo y sus respectivos anexos al señor **Víctor Octavio Baena López**, Representante Legal del **Instituto Nacional de Estudios Sociales (INES)** a la Calle 38 15 31.

Artículo 3º COMUNICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Mónica Orduña Monsalve, **Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura** al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, a Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la **Secretaría Distrital de Planeación** al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a Diego Javier Parra Cortés, **Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co y a María Angelica Gonzales Russi, **Alcaldesa Local de Teusaquillo** al correo electrónico alcalde.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Artículo 4º. PUBLICAR por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN No. 653 DEL 25 DE JULIO DE 2025.**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43, en el barrio La Magdalena, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Artículo 5º. SOLICITAR a la Secretaría Distrital de Planeación PUBLICAR el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

Artículo 6º. REMITIR por parte de la a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta Secretaría una copia del presente acto administrativo al expediente 202233011000100073E, 202233011000100534E y 202233011000100072E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202470007700100001E.

Artículo 7º. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige una vez quede ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio (07) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz, Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Edgar Andrés Figueroa Victoria - Director de Infraestructura y Patrimonio Cultural (E)
Edgar Andrés Figueroa Victoria - Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó revisión y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y ajusto OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20253300372313 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 25-07-2025 16:14:07
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 24-07-2025 19:03:44
Sandra Margoth Vélez	Jefe de Oficina Jurídica

**RESOLUCIÓN No. 653 DEL 25 DE JULIO DE 2025.**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 38 15 23, Calle 38 15 31 y Calle 38 15 43, en el barrio La Magdalena, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Abello	Oficina Jurídica Fecha firma: 24-07-2025 17:27:33
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 24-07-2025 17:09:59
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 24-07-2025 17:05:55
Edgar Andrés Figueroa Victoria (E)	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 23-07-2025 10:47:40
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 23-07-2025 10:46:19
Cristina Eugenia Rodriguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 23-07-2025 10:18:36
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 23-07-2025 09:18:45
 bdfd68970feafd0e48bf33fd58450c83d36ccfdea4da10a7dbd36ab6ae2e9820 Codigo de Verificación CV: 871f7	